



## SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IBI PARA FAMILIAS NUMEROSAS

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DESDE  
2 DE ENERO DE 2023 A 15 DE FEBRERO DE 2023

### SUJETO PASIVO

<b>Nombre:</b>	<b>NIF:</b>
<b>Domicilio:</b>	<b>Tlf:</b>

### EXPONE:

Que en relación con la vivienda que a continuación se indica, el sujeto pasivo reúne las condiciones establecidas en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 5 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, relativa a la bonificación por familia numerosa, adjuntando a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Declaración del IRPF del año anterior, o certificación expedida por la Agencia Tributaria relativa a los ingresos del año anterior.
- Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en vigor en el momento de devengo del impuesto.
- Autorización de los miembros de la unidad familiar para que el Ayuntamiento puede solicitar a la Gerencia del Catastro la información Catastral (PIC), puesto que solamente tienen que ser titulares de un único inmueble residencial.  
 Autorizo al Ayuntamiento a solicitar la información Catastral (PIC) a la Gerencia del Catastro.
- Acreditación de la inscripción en el régimen especial agrario, en su caso.

### DATOS DEL BIEN INMUEBLE PARA EL QUE SOLICITA LA BONIFICACIÓN:

<b>Calle y núm:</b>	<b>Núm. fijo:</b>
<b>Referencia catastral:</b>	

### SOLICITA:

La concesión de la bonificación por Familia Numerosa para el ejercicio 2023, declarando expresamente que reúne todos y cada uno de los requisitos que se especifican en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En Madridejos, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS como responsable del tratamiento, le informa que tratamos los datos de carácter personal facilitados por usted para gestionar su solicitud.

Teniendo usted el derecho a acceso, rectificación, supresión y oposición de los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable de tratamiento o a su correo electrónico [info@madridejos.es](mailto:info@madridejos.es). Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales. Si quiere más información puede consultarla en el siguiente enlace <https://www.madridejos.es/politica-de-privacidad.html>.

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS**



## ANEXO I REQUISITOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA BONIFICACIÓN

1. Que la unidad familiar figure empadronada en el domicilio para el que solicita la exención, lo que se acreditará mediante comprobación con los datos del Padrón Municipal de Habitantes.
2. Tener debidamente actualizados los datos catastrales con la realidad física y jurídica de los distintos inmuebles de la unidad familiar.
3. La bonificación a aplicar será:
  - Si el valor catastral es inferior a 80.000,00 euros, el 50 % de la cuota íntegra,
  - Si el valor catastral es superior a 80.000,00 euros, el 40 % de la cuota íntegra.Será necesario: que la unidad familiar calificada como numerosa no supere los índices de renta indicados a continuación, referidos a miembros de la unidad familiar y al IPREM (14 pagas):
  - Tres hijos o dos hijos si uno es discapacitado: 5 x IPREM;
  - Cuatro hijos, o tres si uno es discapacitado 6 x IPREM
  - Cinco hijos, o cuatro si uno es discapacitado 7 x IPREM;
  - Seis hijos, o cinco si uno es discapacitado 8 x IPREM
  - Siete hijos, o seis si uno es discapacitado 9 x IPREM; Ocho hijos, o siete si uno es discapacitado 10 x IPREM
4. Que la declaración de bienes inmuebles urbanos no supere los supuestos siguientes:
  - Como regla general **no se podrán tener en propiedad más inmuebles urbanos que la vivienda habitual ni bienes inmuebles rústicos por superficie total superior a una hectárea.** (para el cómputo de bienes inmuebles urbanos no serán computables las plazas de garaje que sean propiedad de los miembros de la unidad familiar, cuando la unidad familiar tenga su residencia habitual en un piso.)
    - No será de aplicación el límite de una hectárea a aquellos solicitantes que acreditando estar dados de alta en el régimen especial agrario, tengan por actividad principal la agricultura.
    - No será de aplicación para el cómputo de bienes inmuebles urbanos, la titularidad de un local comercial o nave industrial, cuando el solicitante, acreditando estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, tenga la condición de empresario individual o autónomo, y el titular de dicho bien sea el trabajador autónomo o empresario individual.
5. **No se considera segundo inmueble la titularidad de solar, o plazas de garajes, trasteros, etc., es decir, lo que no tiene catastrado su uso como vivienda o residencial.**
6. No obstante aquellos sujetos pasivos que no reúnan los requisitos de los apartados 3 y 4 anteriores, tendrán una bonificación del 30% de la cuota íntegra, siempre y cuando el valor catastral del inmueble no supere los 150.000 euros.